Hoy marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que se allegó demanda ejecutiva en formato PDF en 63 folios al correo institucional del Juzgado el día once (11) de febrero del presente año a la hora de las 16:22, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00003-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	NO LIBRA ORDEN DE PAGO
EJECUTADA:	MARÍA DORIS ROMERO HUERTAS

Marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del Art. 82 del C.G.P; **NO** se libra mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía para que el apoderado de la entidad ejecutante proceda a subsanarla dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del presente proveído en el sentido de:

PRIMERO: Aclare el hecho CUARTO del libelo, en el sentido de esclarecer la fecha de vencimiento de la obligación 725015120164887, contenida en el pagaré N° 015126100005121, dado que se indica como tal el ***primero (21) de septiembre,*** existiendo disparidad entre la indicada en letras, con la anunciada en números.

SEGUNDO: Aclare y precise la pretensión TERCERA de la demanda; en el sentido de esclarecer la fecha de diligenciamiento del pagaré N° 015126100005121, en razón a que se indica como tal el ***26 de agosto de 2020;*** en tanto que en el hecho **PRIMERO,** inciso segundo, se indicó como tal el día ***12 de septiembre de 2017***, misma que coincide con la indicada en el pagaré; en mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: No librar mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

SEGUNDO: Conceder a la actora el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo; integrándola en un solo escrito debidamente corregida.

TERCERO: Reconocer al Dr. Carlos Jairo Pérez Cuadros, como apoderado de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 010 FIJADO HOY 05-03-2.021 A LAS 8:00 A.M.

_____
JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c63011fa57217406ae8d28234490dea644c8a2dbd65c765b62254b82853d73**
Documento generado en 04/03/2021 09:58:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica